

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**12027** ZARAGOZA

Edicto

Doña Carmen Montaner Zueras, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

1.º Que en este Juzgado se siguen autos de Concurso Voluntario Ordinario n.º 57/2014-F, y número de Identificación General del procedimiento (NIG) 50297 47 1 2012 0000037, en el cual se ha dictado en fecha de 4 de marzo de 2014, Auto de declaración de concurso voluntario y apertura de la fase de liquidación de forma conjunta de las tres sociedades siguientes: 1.ª "Diseño y Arquitectura de Interiores Disardi, S.A." ("Disardi"), con CIF A50508035 y domiciliada en Zaragoza, Polígono Industrial Argualas, nave 39; 2.ª "Herrusa Origen, Sociedad Anónima" ("Herrusa"), con CIF A50084417, domiciliada en Zaragoza, Polígono Industrial Argualas, nave 39, y 3.ª "Espanatur, S.A. Unipersonal" ("Espanatur"), con CIF A50968346, domiciliada en Zaragoza, Polígono Industrial Argualas, nave 39.

2.º Se ha acordado la apertura de la fase de liquidación de las tres sociedades, declarando disueltas las mismas, cesando la mercantil "Unión de Empresas Rubio, S.L." como Administrador único de las mencionadas tres sociedades, siendo sustituida por la Administración Concursal designada.

3.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de las referidas tres sociedades sobre su patrimonio, siendo sustituidas por la Administración Concursal designada.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de un mes comuniquen por escrito la existencia de sus créditos directamente a la Administración Concursal designada, integrada por la sociedad "Abecón Soluciones Concursales, S.L.P.", con CIF B99371544, representada por el Abogado don Francisco Gracia Carabantes, con DNI 17.174.738-V, Dirección postal: Avenida César Augusto, n.º 3, 6.º-C, 50004 Zaragoza; teléfonos: 976443501 y 976440999; fax: 976238163; y correo electrónico: concurso57-2014@abecon.es.

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la Administración concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica. No se admitirán comunicaciones de créditos en el Juzgado.

5.º La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forma electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 12 de marzo de 2014.- La Secretaria judicial.

ID: A140014119-1

cve: BOE-B-2014-12027